

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	<b>REGISTRO</b>	
	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB</b>	
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-59
		<b>Versión:</b> 02

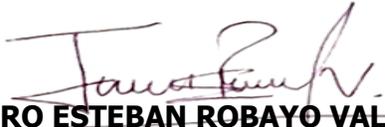
**SECRETARIA COMÚN - SECRETARIA GENERAL**  
**COMUNICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB**  
**RESPUESTA DE FONDO AL RADICADO CDT-RE-2024-000001024 SICOF 3542**

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al DENUNCIANTE ANÓNIMO, el contenido de la RESPUESTA DE FONDO AL RADICADO CDT-RE-2024-000001024 SICOF 3542.

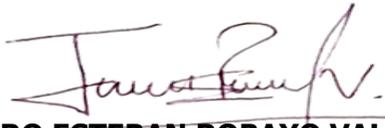
Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Des fijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

Se publica copia íntegra del oficio de fecha 01 de abril de 2024 en el cual, se da respuesta de fondo al trámite referido; en dos (02) página en formato Pdf.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA**  
**Secretario General**

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 09 de abril de 2024 siendo las 07:00 a.m.

  
**JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA**  
**Secretario General**

**DESFIJACIÓN**

Hoy 16 de abril de 2024 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

**JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA**  
**Secretario General**

*Elaboró: MARIO MONROY  
Abogado - Contratista.*



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
· La Contraloría del ciudadano ·

Ibagué, 01 de abril de 2024

Señor  
DENUNCIANTE ANONIMO  
PAGINA WEB INSTITUCIONAL  
Ibagué, Tolima

**ASUNTO:** RESPUESTA DE FONDO DEL PROCESO CDT-RE-2024-000001024 SICOF 3542

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta el asunto de referencia radicado en ésta Dirección de Participación Ciudadana y actuando dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, se da **respuesta de fondo** manifestado:

Según lo expuesto en el escrito de su denuncia, así como el fundamento legal establecido en la Ley 610 de 2000, la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus facultades legales, así como la función de control y vigilancia - **posterior y selectivo** en la ejecución de los recursos públicos concordante con el Decreto Ley 403 de 2020 donde establece que "**Artículo 4. Ámbito de competencia de las contralorías territoriales**"; y una vez estudiada la información reportada, determina que no es procedente hacer la correspondiente fiscalización de acuerdo a los hechos mencionado en la denuncia, teniendo en cuenta, la información allegada por parte de la Alcaldía del Municipio de Icononzo, quien informa que el contrato MC0092924 se encuentra en etapa de ejecución y certifica que el mismo a la fecha no se ha efectuado ningún pago. Con respecto al contrato mencionado, el presente ente de control no es competente para realizar el control fiscal, toda vez que, el contrato se encuentran en ejecución, por tanto, no es competencia de éste Ente de Control, hasta tanto se configure un presunto detrimento patrimonial, lo anterior de acuerdo al artículo 06 de la ley 610 de 2000.

Luego, éste Ente de Control se encuentra presto a realizar función de control y vigilancia fiscal, una vez se hayan surtido todas las actuaciones jurídico administrativas pertinentes y en caso que se presenten presuntas irregularidades que avizoren bajo los parámetros legales



## **CONTRALORÍA**

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

establecidos, un presunto detrimento patrimonial, para lo cual se insta a poner en conocimiento de ésta Contraloría.

Cordial saludo,

**JOSE RAUL CABALLERO HERNANDEZ**  
Director Técnico de Participación Ciudadana

Proyectó: Diana Paola Duarte Olivera  
Abogada Contratista